JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Betsy Roció Quijano Castrillón
Demandados: Jorge Enrique Valencia Arboleda
Rad: 2019-01288

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación por aviso enviada al demandado, advierte el Despacho que no es posible considerarla surtida en debida forma, pues de un lado, en su encabezado se indicó que se trataba de una "*citación* ***personal*** *art. 292 C.G.P"*, generando confusión respecto la clase de notificación que se está surtiendo. Y de otro lado, en el aviso remitido se previene a la parte ejecutada para que *comparezca dentro de (3) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación,* ***con el fin de notificarle personalmente la providencia***, afirmación que no se acompasa con los postulados que regulan la notificación por aviso, al paso, que se omitió indicar expresamente que *la notificación se consideraría surtida al finalizar el día siguiente al de su entrega en el lugar de destino*, tal como lo señala el artículo 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO TENER en cuenta la gestión de notificación por aviso presentada por la parte actora el 05 de abril de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, culmine la notificación del demandado, advirtiéndole, que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que las medidas previas decretadas se encuentran perfeccionadas.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 080** DE HOY **22 DE JUNIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42f8fe67a05ca423d519f58976e0632bcc4e199a8fba8a8d6bec437fd068ce6**
Documento generado en 21/06/2021 04:12:43 PM